



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 03 de Noviembre de 2014.  
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 6817 MISTOS:**

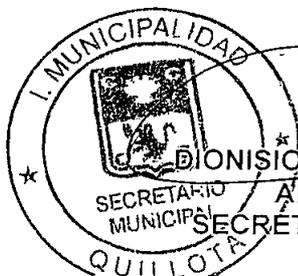
1. Oficio Ordinario N° 594/2014 de 28 de Octubre de 2014 de Comisión Evaluadora a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 30 de Octubre de 2014, mediante el cual solicita que se Declare Inadmisibles las ofertas presentadas por los Proponentes **GUILLERMO SMITH TARDEL y SOCIEDAD DE SERVICIOS MINEROS FAZO SERVICES LTDA.**, a la Licitación Pública del Proyecto denominada "**SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CESFAM LA PALMA Y CESFAM SAN PEDRO, COMUNA DE QUILLOTA**", realizada a través del Portal Chile Compra Adquisición N° 2832-59-LP14, porque las ofertas económicas presentadas por los oferentes superan el monto disponible para la contratación de dichos servicios;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N° 6262 de 07 de Octubre de 2014 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado "**SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CESFAM LA PALMA Y CESFAM SAN PEDRO, COMUNA DE QUILLOTA**", financiamiento Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

**PRIMERO:** DECLÁRASE Inadmisibles las ofertas presentadas por los Proponentes **GUILLERMO SMITH TARDEL y SOCIEDAD DE SERVICIOS MINEROS FAZO SERVICES LTDA.**, a la Licitación Pública del Proyecto denominada "**SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CESFAM LA PALMA Y CESFAM SAN PEDRO, COMUNA DE QUILLOTA**", realizada a través del Portal Chile Compra Adquisición N° 2832-59-LP14, porque las ofertas económicas presentadas por los oferentes superan el monto disponible para la contratación de dichos servicios.

**SEGUNDO:** ADOPTE el Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO-BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SALUD 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas SALUD 5. Administración Municipal 6. Departamento de Salud 7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-